



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, procedimiento abreviado 151/2020. Expte. L-1102/16.

Visto el testimonio de firmeza de la sentencia, dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 151/2020, interpuesto por J. C. P. contra la desestimación por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el 29 de mayo de 2016, por la que se condena a la Administración al pago de 313,50 euros más los intereses legales.

Visto el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la que se atribuye a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las competencias y funciones relativas a la biodiversidad y protección de espacios naturales y especies silvestres.

Considerando que la referida sentencia ha dictado firmeza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer la ejecución en sus propios términos del fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo n.º 151/2020, interpuesto por J. C. P. contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el 29 de mayo de 2016 por J. C. P. ante la Administración del Principado de Asturias, debo declarar y declaro:

Primero.—La nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el Ordenamiento Jurídico.

Segundo.—Se reconoce el derecho del recurrente a que la Administración del Principado de Asturias le indemnice en la cantidad de 313,50 euros, con los intereses legales a computar desde el 29 de mayo de 2016.

Tercero.—Se fija la cuantía de este procedimiento en 313,50 euros.

Cuarto.—No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 29 de octubre de 2021.—El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2021-09971.